

Alegó revocando, previo anuncio y relación pública, sólo el abogado Javier Indo Gallegos; si bien la abogada doña Carla Hermosilla Órdenes anunció alegatos que efectuaría al postulante don Fernando Sepúlveda García, éste no se encontraba presente en la Sala de Espera de la aplicación Zoom a través de la que se efectúa el conocimiento telemático de este asunto. La vista de la causa inició a las 10:17 y terminó a las 11:33 horas. San Miguel, 3 de septiembre de 2021. Camila Philp Salgado, relatora.

San Miguel, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Al escrito folio 64864 y 65346: A todo, téngase presente.

Vistos y teniendo presente:

Que sin perjuicio de encontrarnos en una situación de excepción, la diligencia que debió haber llevado a cabo la demandante no se encuentra en ninguna de las situaciones de excepción que contempla el artículo 3 de la ley 21.226 y, que en todo caso, la demandante no alegó en caso alguno entorpecimiento para llevar a efecto la notificación, en razón, por ejemplo, de estar impedida de que ella se llevara a efecto en razón de haberse dispuesto cuarentena en relación con el lugar de notificación, **se revoca** la resolución de catorce de diciembre de dos mil veinte pronunciada por el Tercer Juzgado Civil de San Miguel y **se declara** que se acoge el incidente de abandono del procedimiento solicitado por la demandada.

Regístrese y devuélvase.

N°35-2021- Civil





WW/RKKGKPX

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Maria Carolina U. Catepillan L., Dora Mondaca R. y Ministra Suplente Maria Patricia Salas S. San miguel, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

En San miguel, a tres de septiembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>